

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. DANIEL DORANTES GUERRA EN SU CALIDAD DE CONSEJERO ELECTORAL; Y POR OTRA PARTE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE QUERÉTARO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FECAAQ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ADOLFO JOAQUÍN CONTRERAS ROY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **IEEQ**, a través de su representante legal, que:

I. 1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53, fracciones I, III y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **IEEQ** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y entre sus fines se encuentran la contribución al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía, la garantía y difusión del ejercicio de los derechos político-electorales, así como la promoción del fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación.

I. 2. En términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades del **IEEQ**; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante el **IEEQ** y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

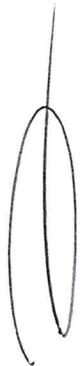
I. 3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

I. 4. La Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I. 5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal del **IEEQ** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 aprobado por el Consejo General el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



I. 6. El Lic. Daniel Dorantes Guerra, en su carácter de Consejero Electoral del **IEEQ**, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo INE/CG293/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020, en el cual se le designó con tal carácter.



I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 98 00.

II. Declara la **FECAAQ** a través de su representante que:

II. 1. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 9,439 (nueve mil cuatrocientos treinta y nueve) otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación de la ciudad de Querétaro, de fecha 12 de julio del 2011.



II. 2. Su representante, el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, cuenta con las capacidades y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según consta en la Escritura de Protocolización Pública No.69,338 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho), de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Querétaro; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma

alguna

II. 3. Que, para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1196 Oriente, Colonia Panamericano, Delegación Centro Histórico, en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro.

III. LAS PARTES declaran que:

III. 1. Tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III. 2. Cuentan con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden al presente instrumento jurídico.

III. 3. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III. 4. Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. 5. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a **LAS PARTES**.

III. 6. El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos firmados por sus representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren el presente instrumento; así como desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con administración y procuración de justicia en materia electoral, el fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática e inclusión, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad, para lo cual realizarán de manera

enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a instituciones académicas, gubernamentales y público en general.
- b) Coedición de libros, revistas y folletería, con contenidos vinculados con el objeto de este convenio, así como los demás temas que, en su caso, las partes acuerden.
- c) Prestación de servicio social y prácticas profesionales del alumnado de las instituciones educativas o de asistencia social.
- d) Proporcionarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- e) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.
- f) Aquellas acciones que impliquen el fortalecimiento de la democracia y se deriven de los fines institucionales de ambas partes.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- b) Instancia responsable de cada parte.
- c) Objetivo del programa.
- d) Actividades a desarrollar.
- e) Evaluación y seguimiento.
- f) Responsables operativos.
- g) Vigencia.
- h) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- i) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos del programa.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

LAS PARTES aceptan que podrán utilizar, dentro de sus competencias y conforme a las atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y de cualquier otra índole, los resultados obtenidos del desarrollo y cumplimiento de las actividades y responsabilidad derivadas del presente instrumento, pero no transmitir ni comercializar de ninguna manera, el uso, posesión o propiedad de la información que **LAS PARTES** se proporcionen.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Derechos de Autor.

CUARTA. TRANSPARENCIA. Se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservado, derivada del presente convenio, tendrá el tratamiento conforme al marco normativo correspondiente en materia de transparencias y datos personales en posesión de sujetos obligados.

QUINTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES. LAS PARTES acuerdan que para llevar a cabo la ejecución de los acuerdos y programas objeto del presente instrumento, se otorgan el consentimiento para acceder a sus instalaciones, respectivamente, previo aviso de la instancia responsable.

SEXTA. RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS. LAS PARTES acuerdan y establecen llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas; asimismo, los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **LAS PARTES** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre el **IEEQ**, o en su caso, entre la **FECAAQ** y sus respectivas personas trabajadoras, empleadas y funcionarias, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

OCTAVA. SIN RESPONSABILIDAD. LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo de manera total o parcial las actividades que se hayan pactado previamente.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** designan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por el **IEEQ** al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, con correo electrónico alejandroperez@ieeq.mx
- b) Por la **FECAAQ** al Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, representante legal, con correo electrónico adolforoy@hotmail.com

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los enlaces señalados, la comunicación se realizará a través de la persona que la sustituya en sus funciones; asimismo, las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realice entre ellas, se harán por escrito dirigido al área encargada de la correspondencia en cada una de "**LAS PARTES**" o mediante correo electrónico, y, en su caso, a través de mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva entre ellas.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y concluirá en siete años a partir del momento de su suscripción.

Este instrumento podrá dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento a petición de cualquiera de **LAS PARTES**, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **LAS PARTES** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal

alguno.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante.

No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR DUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por el **IEEQ**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo
y representante legal



Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta

Lic. Daniel Dorantes Guerra

Consejero Electoral y
Testigo de honor

Por la **FECAAQ**

Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy
Representante legal

